CONTRATO Nº 14/12

COMPRA VENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE; domiciliado en Humaita Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **MIGUEL LOVERA,** con Cédula de Identidad Nº 711.380, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVIPRO S.R.L. ,**con RUC Nº 80003499-6 domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco Nº 3.850 c/Madame Lynch ,teléfono Nº 601866,de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. **OSCAR ORLANDO DOBRONICH,** con Cédula de Identidad Nº 4.106.004,en calidad de Gerente Administrador, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir Equipos Informáticos para el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo I del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Pliego de Bases y Condiciones;
- Documentación Técnica que contiene la descripción de los Bienes, las Especificaciones Técnicas y el Programa de suministros;
- La Lista de precios y la Oferta Adjudicada,
- La Resolución de adjudicación, y
- La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.----

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 7020880.----------

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONICH
GERENTE ADMINISTRADOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE
PRESIDENCIA

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)
4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2011, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, según Resolución Nº 252/2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 286/12. ----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 4 (cuatro) meses, desde la fecha de su suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DEL CONTRATO (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03)
6.1. Los precios Unitarios y Totales de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
20	**Impresora Laser blanco y negro**	**26**	2.480.000	**64.480.000**
			TOTAL ADJUDICADO Gs.	**64.480.000**

El monto Adjudicado es de: **Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil.--------**

6.2. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley Nº 2051/03).
7.1 La empresa contara con un plazo de 25 (veinticinco) días hábiles a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra para la entrega de los productos detallados en la misma.----------

7.2. Los bienes deberán ser entregados en el Departamento de Adquisiciones y Suministros del SENAVE, sito en Humaitá Nº 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, Edificio Planeta I, Planta Baja o donde indique la Contratante.----------

7.3. El plazo fijado que se indica en el Contrato para la entrega de los bienes, podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:
a) Por causas de Fuerza Mayor.
b) Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.

Cuando por alguna de las causas mencionadas precedentemente el PROVEEDOR tuviese retrasos en la entrega del suministro, deberá comunicar esta circunstancia a la CONTRATANTE antes de vencido el plazo de entrega, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, acompañando la motivación y la documentación correspondiente que hacen a la prueba. Sí no se cumpliere los registros indicados no será considerada prorroga alguna.

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONIC
APODERADO ADMINISTRADOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE
PRESIDENCIA

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO

8.1. El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE.----------

8.2. El pago de los Suministros se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Suministro emitida por el representante de la CONTRATANTE según el Plan de Entrega y Cumplimiento.----------

8.3. El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones.

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.----------

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS (Art. 37 "e", de la Ley Nº 2051/03).

9.1. El suministro debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Suministros así como con la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Suministro comprende los bienes licitados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el PBC; el presente Contrato y demás documentos del mismo.

9.2. Una vez concluida la entrega total de los bienes adquiridos en virtud de este Contrato, conforme a las especificaciones técnicas y al plan de entrega, el PROVEEDOR deberá solicitar la Recepción Técnica Provisoria del mismo.

Dentro de los 2(dos) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de lo suministrado y si se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el que disponga la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del suministro.

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 15(quince) días de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del suministro.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

10.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje de 10% del valor total. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento, bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.----------

SERVIPRO S.R.L
OSCAR DOBRONICH
GERENTE ADMINISTRADOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

10.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la

entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo.----------

10.3. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

10.4. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.----------

10.5. La garantía de cumplimiento será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 "h", de la Ley Nº 2051/03).

11.1. Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

12.1. Las multas por atraso serán aplicadas conforme a lo estipulado en el punto 1 Calendario de Eventos y Datos Especificos ítem 14 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).----------

Las multas serán aplicadas hasta completar el monto total de la garantía de cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 "j", de la Ley Nº 2051/03).

13.1. Los bienes a suministrarse en virtud del presente Contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la Oferta Adjudicada son los detallados en la cláusula 6.1 del presente Contrato.--

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 "k", de la Ley Nº 2051/03).

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

14.2. El incumplimiento de las Leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del PROVEEDOR, durante la ejecución de los Contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONICH
GERENTE ADMINISTRADOR

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE
PRESIDENCIA

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de ABRIL de 2012.

SERVIPRO S.R.L.
OSCAR DOBRONICH
PRESIDENTE ADMINISTRADOR

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr. OSCAR ORLANDO DOBRONICH
SERVIPRO S.R.L.
PROVEEDOR